

CIRCULAR N° 000013

Bogotá, 14 JUL 2025

DESTINATARIO(S) : DIRECTOR ATENCIÓN Y TRATAMIENTO, SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN EN SALUD, DIRECTOR DE CUSTODIA Y VIGILANCIA, SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL.

ASUNTO : **Instrucciones para la atención psiquiátrica en centro hospitalario IPS Goleman SAS.**

Cordial Saludo,

La Dirección General garante de los derechos humanos, derecho a la vida y la salud de la población privada de la libertad que presenta patologías de la salud mental, socializa a los directores de establecimientos de reclusión que, a partir de la fecha, se cuenta con los servicios integrales que brinda la IPS Goleman SAS a esta población.

El área hospitalaria de la IPS Goleman SAS en la sede de Bogotá está específicamente adaptada y equipada para la atención de las personas privadas de la libertad y tiene una capacidad de 25 camas.

Esta IPS únicamente recibirá a PPL de género masculino o femenino que estén a cargo del Complejo Carcelario y Penitenciario Bogotá (COBOG). Por lo tanto, además de coordinar con COBOG los traslados del personal privado de la libertad que requiera atención de salud mental —sin exceder la capacidad de la IPS Goleman SAS—, se deben tener en cuenta las siguientes directrices: para traslados de PPL entre establecimientos de diferente regional, los directores regionales aplicarán el numeral 8 del artículo 2 de la Resolución 6076 de 2020. Para traslados dentro de la Regional Central, los directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, incluyendo CPMSBOG y CPAMSBBOG, deberán aplicar el numeral 3 del artículo 3 de la Resolución 6076 de 2020.

El COBOG, a través de la junta de distribución de patios y asignación de celdas, asignará a la PPL con patología de la esfera mental que se reciba de otros ERON en el pabellón guardia externa y asignará los servicios de custodia y vigilancia en la IPS hasta que el médico tratante ordene la salida o alta del servicio; una vez suceda esto, corresponde a COBOG el traslado de la PPL al ERON de origen.

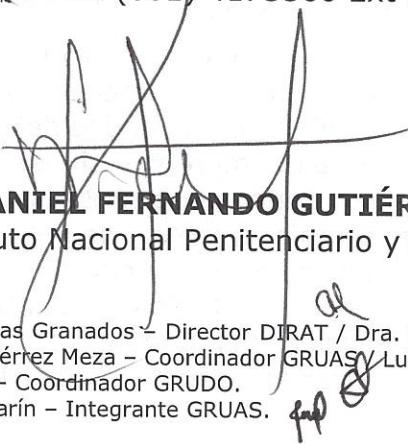
Igualmente, el director COBOG deberá dar aplicabilidad al **PM-TP-PO3 Procedimiento para la evaluación, selección, asignación, seguimiento y certificación de actividades** versión oficial, previo concepto médico en articulación con el artículo 62 de la Resolución 10383 del 05 de diciembre de 2022.

El personal de custodia y vigilancia deberá dar estricto cumplimiento a los documentos del Sistema de Gestión Integrado asociados al Proceso de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria, en especial a la **PM-SP-G06 Guía Servicio de Hospital** versión oficial y, cuando se trate de personas privadas de la libertad clasificadas en nivel uno de seguridad, serán custodiadas por el COBOG con el apoyo del GROPE, este último además de cumplir con la precitada guía deberá aplicar lo dispuesto en el **PM-SP-M13 Manual operativo GROPE** versión oficial.

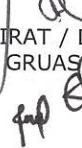
Es deber del Director de Atención y Tratamiento y Subdirector de Atención en Salud realizar seguimiento con periodicidad semestral al cumplimiento de la presente circular e informar a la Dirección General y entidad fiduciaria que administre los recursos del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, la calidad de los servicios de la IPS Goleman SAS.

Las inquietudes sobre la presente circular serán atendidas por la Subdirección de Atención en Salud en la cuenta de correo institucional referenciasanidad@inpec.gov.co PBX (601) 4173560 Ext 01302

Atentamente,


Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisado por: O.T Raquel Lucía Cárdenas Granados – Director DIRAT / Dra. Luz Dary Estupiñán Bautista 
Subdirectora SUBAS / Dr. John Jairo Gutiérrez Meza – Coordinador GRUAS / Luis Alberto Mejía Jiménez – Jefe (E) OFPLA / Prof. Esp. Eduardo Guzmán – Coordinador GRUDO.

Elaborado por: Prof. Esp. July Liliana Marín – Integrante GRUAS. 

Fecha de elaboración: 08-07-2025.

Archivo: REFERENCIA\2025\JULIO\GOLEMAN.